CONTRATO: COMPRAVENTA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓNES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI
No 4143.052.26.16-2026
11/11/2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI
NIT:	800095764-8
ORDENADOR DEL GASTO;	DIEGO MAURICIO DEJEAS MOREIRA
DOCUMENTO IDENTIFICACION:	16729042 DE CALI
CONTRATISTA:	CRISTIAN DAVID ANDRADES PEREA
DOCUMENTO IDENTIFICACION:	1076381168 DE TADO
NIT:	1076381168-1
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO , SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓNES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE ($ 12.105.000,oo)
FECHA DE INICIO:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA TERMINACION:	23 DE NOVIEMBRE DE 2026
DURACION:	13 DIAS
SUPERVISION:	DIEGO MAURICIO DEJEAS MOREIRA

Entre los suscritos, DIEGO MAURICIO DEJEAS MOREIRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 16.729.042 expedida en Cali quien obra en calidad de rector y ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI, por la parte CONTRATANTE ; y por la otra, CRISTIAN DAVID ANDRADES PEREA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 11076381168 expedida en Tadó, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA , hemos convenido la celebración del presente contrato de Mantenimiento, que se rige por el Manual de Contratación de cuantía inferior a 20 SMMLV en la Institución Educativa Técnica Ciudad de Cali. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es realizar COMPRAVENTA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO , SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓNES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI**,** en la ciudad de Santiago de Cali. **PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES:** para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a desempeñar las siguientes actividades de suministro y mantenimiento en:

CONTRATO: COMPRAVENTA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓNES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI
No 4143.052.26.16-2026
11/11/2026

Item	Descripcion	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Suministro de aire acondicionado BTU 60000,Marca MIDEA, Convecional, Garantia 2 años por maquinaria	1	$ 5.700.000,00	$ 5.700.000,00
2	Instalacion de aire tipo techo de 60000 BTU	1	$ 740.000,00	$ 740.000,00
3	Suministro de cable # 8 por metros	150	$ 8.500,00	$ 1.275.000,00
4	Suministro de base de anclaje	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
5	Suministro de brecker de 30 amperio	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
6	Suministro de tablero trifasico de 18 circuitos	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
7	Suministro de cable electrico en aluminio calibre 1.0 por metro	80	$ 18.000,00	$ 1.440.000,00
			Total	**$ 9.705.000,00**

Item	Descripcion	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Mano de obra	1	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00
			Total	**$ 2.400.000,00**
			Valor total	**$ 12.105.000,00**

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para el cumplimiento del presente contrato será desde el día 11 de noviembre al 23 de noviembre de 2026, contados en tiempo calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total de este contrato será de DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE ($ 12.105.000,oo) a todo costo, los cuales serán pagados por la Institución Educativa a través del fondo de servicios educativos una sola (1) cuota: Previa certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de la seguridad social. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES**. El Contratista se compromete a suministrar los bienes aquí relacionados con la calidad y cantidad requeridos, a su vez la institución educativa realizará el pago acordado con la presentación de la factura o cuenta de cobro en donde se relacionen claramente los bienes suministrados. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**) Además de las estipuladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; **2**) Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado; **3)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad; **4)** No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE; **5)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo (cuando hubiere lugar); **6)** Manejar

la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante (cuando hubiere lugar); **7)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad necesarios para la ejecución de la labor contratada; **8)** Cumplir con el protocolo de seguridad sanitaria durante la permanencia en la ejecución de las actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la institución Educativa; **9)** El CONTRATISTA utilizará sus propios equipos y herramientas para la ejecución del trabajo; **10)** Avisar con la debida anticipación, la solicitud de prórroga del contrato si del caso de conformidad con la Ley; **11)** En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá dar aviso de tal hecho al Contratante; **12)** Tramitar las licencias y certificaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato (cuando hubiere lugar); **13)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato; **14)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad; **15)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, igualmente se compromete a mantener toda su documentación actualizada; **16)** de ante mano se declara que el contratista cede todos los derechos, a la institución educativa, respecto a las obras o formatos generados en el desarrollo de la labor contratada; **17)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no

vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado; **18)** Las demás que le asigne la Ley y sus Decretos reglamentarios. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre del presente contrato. **SEPTIMA. SOBRECOSTOS.** EL CONTRATISTA deberá asumir los sobre costos, resultantes de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como lucro cesante, perdida de materiales y equipos y otros elementos de su propiedad y correrán además por cuenta del Contratista, todas las reparaciones, reconstrucciones, e indemnizaciones a que haya lugar. **OCTAVA. INDEMNIZACION POR PÉRDIDAS.** La ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **NOVENA. DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA deberá responder por todos los daños y/o reparaciones a terceros y a la Institución que ocasione en la ejecución del contrato. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los fondos para el pago del contrato se harán con cargo al rubro de servicio de mantenimiento 2.1.2.02.02.008.06, fuente 211/ 241 Certificado disponibilidad presupuestal No. 000032 del 19/10/2026 por valor de($ 6.405.000,oo) y rubro de Otro equipo eléctrico y sus partes 2.1.2.01.01.003.06, fuente 241 Certificado disponibilidad presupuestal No. 000034 del 27/10/2026 por valor de($ 5.700.000,oo).**DECIMA PRIMERA.AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará

la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA CUARTA. SUPERVISOR Y CONTROL**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante, estará a cargo de Licenciado **DIEGO MAURICIO DEJEAS MOREIRA**, Quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que LA CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por LA CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente

certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y LA CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y los demás requisitos conforme a la ley 80 de 1993 y el decreto 1510 de 2013.**DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** Conforme a la presente cláusula es obligación del contratista mantener indemne a la Institución Educativa TECNICA CIUDAD DE CALI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. **DECIMA SEPTIMA. VOLUNTADES**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución educativa y respaldado por la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015.**DECIMA OCTAVA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. **DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos

CONTRATO: COMPRAVENTA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓNES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI
No 4143.052.26.16-2026
11/11/2026

legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Cali, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 066 de 2008.

En constancia se firma en Santiago de Cali Distrito Especial, el día once (11) de noviembre de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:POR EL CONTRATISTA:





DIEGO MAURICIO DEJEAS MOREIRA
C.C.16.729.042 de Cali (Valle)
I.E. TECNICA CIUDAD DE CALI
NIT 800.095.764-8
Celular:3044887782

CRISTIAN DAVID ANDRADES PEREA
C.C.1076381168 de Tado
NIT:1076381168-1
CRA 28 D2 72U31
Celular:3175210019

Digitó: Elidier Hernando Castillo-Auxiliar administrativo
Revisó y aprobó: Diego Mauricio Dejeas -Rector